

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

II  
SECCIÓN

## DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 42.362

Sábado 25 de Mayo de 2019

Página 1 de 3

### Normas Particulares

CVE 1594428

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones

#### MODIFICA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA PARA LA LOCALIDAD DE TIERRA AMARILLA

Santiago, 10 de abril de 2019.- Con esta fecha se ha tramitado lo que sigue:  
Núm. 291 exento.

Vistos:

- a) El decreto ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
- c) La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- d) El decreto supremo N° 126 de 1997, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- e) El decreto supremo N° 103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- f) La resolución exenta N° 479 de 1999 y sus modificaciones, de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora, y
- g) El decreto supremo N° 473 de 29.10.1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión.

Considerando:

- a) La solicitud de modificación, ingreso Subtel N° 117.405 de 30.08.2017, complementada por ingreso Subtel N° 51 de 02.01.2018, y
- b) Que no se formularon oposiciones a la solicitud de modificación referida en la letra a) precedente.

Decreto:

1. Modifícase la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para la localidad de Tierra Amarilla, Región de Atacama, señal distintiva XQA-260, otorgada mediante decreto supremo mencionado en la letra g) de los Vistos, cuyo titular es Miguel Ángel Véliz Araya Comunicaciones E.I.R.L., RUT N° 76.220.696-K, con domicilio en Arturo Pérez Canto N° 154, comuna de Tierra Amarilla, Región de Atacama, en adelante la concesionaria, en los términos que a continuación se indican.
2. Apruébase el proyecto técnico contenido en la solicitud de modificación presentada por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.
3. Autorízase a la concesionaria para incorporar un radioenlace estudio-planta transmisora, cambiar de ubicación la planta transmisora, y cambiar características técnicas del sistema radiante, en los términos que a continuación se señalan:

#### Planta Transmisora:

- Dirección : Cerro Capis, comuna de Copiapó, Región de Atacama.
- Coordenadas Geográficas : 27° 21' 46" Latitud Sur; 70° 17' 00" Longitud Oeste.  
Datum WGS 84.

**CVE 1594428**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

**Sistema Radiante:**

- Tipo de radiación : Direccional.
- Polarización : Vertical.
- Tipo de antena : Arreglo de 2 antenas Dipolo Panel, con tilt eléctrico de 30° bajo la horizontal.
- Ganancia antena : 10,11 dBd de ganancia máxima sin tilt y -3,89 dBd en el plano horizontal.
- Nº antenas : 2.
- Altura centro de radiación : 28 metros.
- Pérdidas (cables, conectores) : 1,8 dB.
- Pérdidas (divisor potencia) : 0,1 dB.
- Arreglo de antenas:

Nº antena	Tipo Antena	Altura antena (mts.)	Acimut antena (°)	Fase	Longitud cable (mts.)	Factor velocidad
1	Dipolo Panel	29,20	160°	0°	3,00	0,88
2	Dipolo Panel	26,80	160°	157°	1,92	0,88

- Largo cable alimentador : 35,7 metros.
- Diagrama de radiación horizontal, de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérdida por lóbulo (dB)	22,85	22,97	17,79	15,39	13,15	8,40	3,88	1,01	0

Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérdida por lóbulo (dB)	1,01	3,88	8,40	13,15	15,39	17,79	22,97	22,85	20

**Radioenlace Estudio - Planta Transmisora:**

- Frecuencia : 302,8 MHz.
- Potencia : 10 Watts.
- Tipo de emisión : 180KF8EHF.
- Tipo de antena : Yagi de 5 elementos, abertura del lóbulo principal de 52°, con 10 dBd de ganancia máxima y polarización horizontal.
- Coordenadas Transmisor : 27° 27' 37" Latitud Sur; 70° 15' 48" Longitud Oeste. Datum PSAD56.
- Coordenadas Receptor : 27° 21' 46" Latitud Sur; 70° 17' 00" Longitud Oeste. Datum WGS 84.

4. El presente decreto de modificación deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde su notificación a la concesionaria. La no publicación de éste dentro del plazo indicado producirá la extinción de dicho acto administrativo por el solo ministerio de la ley sin necesidad de declaración alguna, de conformidad a lo previsto en el inciso final del artículo 23º de la ley.

5. Los plazos serán los que se indican a continuación:

- Inicio de obras : 5 días
- Término de obras : 15 días.
- Inicio de servicio : 60 días.

Todos estos plazos se contarán a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

6. La concesionaria no podrá iniciar los servicios que comprende la presente modificación, sin que las obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría. Para tales efectos, la concesionaria deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, la que se otorgará al comprobarse que éstas se encuentran correctamente ejecutadas y que correspondan al respectivo proyecto técnico aprobado.

7. La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada que se encuentra totalmente tramitado por parte del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el presente decreto.

8. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, sus reglamentos, normas técnicas y sus respectivas modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Gloria Hutt Hesse, Ministra de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.



# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

II  
SECCIÓN

## DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 42.360

Jueves 23 de Mayo de 2019

Página 1 de 3

### Normas Particulares

CVE 1593495

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones

#### MODIFICA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA PARA LA LOCALIDAD DE TROVOLHUE

Santiago, 27 de marzo de 2019.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:  
Núm. 254 exento.

Vistos:

- a) El decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante, la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante, la Ley;
- c) La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- d) El decreto supremo N° 126 de 1997, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- e) El decreto supremo N° 103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- f) La resolución exenta N° 479 de 1999 y sus modificaciones, de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora; y
- g) El decreto supremo N° 55 de 13.04.2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión.

Considerando:

- a) La solicitud de modificación, ingreso Subtel N° 126.737 de 28.08.2018; y
- b) Que no se formularon oposiciones a la solicitud de modificación referida en la letra a) precedente.

Decreto:

1. Modifícase la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para la localidad de Trovolhue, Región de la Araucanía, señal distintiva XQD-657, otorgada mediante decreto supremo mencionado en la letra g) de los Vistos, cuyo titular es Sociedad Radiodifusora Morales y Devaud Limitada, RUT N° 76.509.790-8, con domicilio en Manuel Rodríguez N° 1199, comuna de Lautaro, Región de la Araucanía, en adelante la concesionaria, en los términos que a continuación se indican.

2. Apruébase el proyecto técnico contenido en la solicitud de modificación presentada por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

3. Autorízase a la concesionaria para cambiar de ubicación el estudio principal, incorporar estudio alternativo y radioenlace estudio principal-planta transmisora, cambiar de ubicación la planta transmisora y cambiar características técnicas del sistema radiante, en los términos que a continuación se señalan:

Estudio Principal:

- Dirección : Los Tilos N° 161, Trovolhue, comuna de Carahue, Región de la Araucanía.

CVE 1593495

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

- Coordenadas Geográficas : 38° 37' 49" Latitud Sur; 73° 18' 51" Longitud Oeste. Datum WGS 84.

**Estudio Alternativo:**

- Dirección : Los Cerezos N° 6251, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana de Santiago.
- Coordenadas Geográficas : 33° 30' 37" Latitud Sur; 70° 34' 36" Longitud Oeste. Datum WGS 84.

**Planta Transmisora:**

- Dirección : Sector Loncollamo Alto S/N°, Trovolhue, comuna de Carahue, Región de la Araucanía.
- Coordenadas Geográficas : 38° 37' 19" Latitud Sur; 73° 22' 51" Longitud Oeste. Datum WGS 84.

**Sistema Radiante:**

- Tipo de radiación : Direccional.
- Polarización : Vertical.
- Tipo de antena : Arreglo de 2 antenas Yagi de 2 elementos y de 2 antenas tipo Dipolo de media onda, con tilt eléctrico de 11,1° bajo la horizontal.
- Ganancia antena : 9,44 dBd de ganancia máxima sin tilt y -3,99 dBd en el plano horizontal.
- Nº antenas : 4.
- Altura centro de radiación : 26 metros.
- Pérdidas (cables, conectores) : 0,89 dB.
- Pérdidas (divisor potencia) : 0,40 dB.

**- Arreglo de antenas:**

Nº antenas	Tipo Antenas	Altura antenas (metros)	Acimut antenas (°)	Fase	Longitud del cable (metros)	Factor de velocidad
1	Dipolo de media onda	30,05	175°	78°	4,703	0,89
2	Yagi de 2 elementos	27,35	175°	77°	4,712	0,89
3	Yagi de 2 elementos	24,65	175°	-78°	5,997	0,89
4	Dipolo de media onda	21,95	175°	-78°	5,997	0,89

- Largo cable alimentador : 40 metros.

**- Diagrama de radiación horizontal, de acuerdo a la siguiente tabla:**

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérdida por lóbulo (dB)	9,92	9,84	9,07	7,01	4,73	2,79	1,36	0,51	0,11

Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérdida por lóbulo (dB)	0,02	0,28	0,85	2,01	3,72	5,85	8,16	9,63	9,87

**Radioenlace Estudio Principal - Planta Transmisora:**

- Frecuencia : 351,3 MHz.
- Potencia : 10 Watts.
- Tipo de emisión : 180KF8EHF.
- Tipo de antena : Yagi de 6 elementos, abertura del lóbulo principal de 55°; con 10 dBd de ganancia máxima y polarización horizontal.
- Coordenadas Transmisor : 38° 37' 49" Latitud Sur; 73° 18' 51" Longitud Oeste. Datum WGS 84.
- Coordenadas Receptor : 38° 37' 19" Latitud Sur; 73° 22' 51" Longitud Oeste. Datum WGS 84.

4. El presente decreto de modificación deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde su notificación a la concesionaria. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de dicho acto administrativo por el solo ministerio de la ley sin necesidad de declaración alguna, de conformidad a lo previsto en el inciso final del artículo 23º de la Ley.

5. Los plazos serán los que se indican a continuación:

- Inicio de obras : 5 días.
- Término de obras : 15 días.
- Inicio de servicio : 60 días.

Todos estos plazos se contarán a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

6. La concesionaria no podrá iniciar los servicios que comprende la presente modificación, sin que las obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría. Para tales efectos, la concesionaria deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, la que se otorgará al comprobarse que éstas se encuentran correctamente ejecutadas y que correspondan al respectivo proyecto técnico aprobado.

7. La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada que se encuentra totalmente tramitado por parte del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el presente decreto.

8. Es obligación de la concesionaria, el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley, sus reglamentos, normas técnicas y sus respectivas modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Gloria Hutt Hesse, Ministra de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.



# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

II  
SECCIÓN

## DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 42.360

Jueves 23 de Mayo de 2019

Página 1 de 3

### Normas Particulares

CVE 1593486

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones

#### OTORGA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA PARA LA LOCALIDAD DE PUNTA ARENAS

Santiago, 21 de febrero de 2019.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:  
Núm. 37.

Vistos:

- a) El decreto ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
- c) La resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- d) El decreto supremo N° 126 de 1997, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- e) El decreto supremo N° 103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- f) La resolución exenta N° 36 de 1987, de la Subsecretaría, que fijó norma sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora;
- g) La resolución exenta N° 479 de 1999 y sus modificaciones, de la Subsecretaría, que fijó norma técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora;
- h) La resolución exenta N° 1.505, de 23.06.2016, de la Subsecretaría, que aprobó las Bases del Concurso Público de Radiodifusión Sonora, correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 2016.

Considerando:

- a) El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial N° 41.459, de 16.05.2016;
- b) Lo solicitado por la interesada, mediante ingreso Subtel N° 100.329, de 05.08.2016;
- c) Lo informado por la Subsecretaría, mediante memorándum N° 778/C, de 21.12.2017;
- d) Lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 13A de la Ley;
- e) La resolución exenta N° 1.500, de 20.07.2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que llamó a sorteo para la asignación de concesiones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada;
- f) El acta que da cuenta de lo obrado en el sorteo realizado el 31.08.2018;
- g) Lo informado por la Subsecretaría, mediante memorándum N° 1.115/C, de 12.09.2018;
- h) La resolución exenta N° 2.291, de 12.11.2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que asignó la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para la localidad de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, a Comunicaciones e Inversiones Verónica Margarita Carrera Guzmán E.I.R.L.;
- i) Que no se dedujo reclamación en contra de la resolución exenta que asignó la concesión; y, en uso de mis atribuciones,

Decreto:

- 1.- Otórgase una concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada para la localidad de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, a Comunicaciones e

**CVE 1593486**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Inversiones Verónica Margarita Carrera Guzmán E.I.R.L., RUT N° 76.567.194-9, con domicilio en Jaracanda N° 896, El Parque, comuna de Casablanca, Región de Valparaíso, en adelante la concesionaria.

2.- Apruébase el proyecto técnico, contenido en la solicitud de concesión presentada por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

3.- Facúltase a la concesionaria para instalar, operar y explotar la estación de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, señal distintiva XQD-753, cuyos elementos de la esencia de la concesión, características técnicas y ubicación de las instalaciones de la radioemisora serán los que a continuación se indican:

## ELEMENTOS DE LA ESENCIA DE LA CONCESIÓN

- Tipo de servicio : Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada.
  - Zona de servicio : Localidad de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
  - 
  - Superficie delimitada por una intensidad de campo mayor o igual que 54 dB ( $\mu$ V/m), referida al punto de emisión de la señal.
  - Período de la concesión : 25 años.
  - Plazo inicio de obras : 5 días.
  - Plazo término de obras : 15 días.
  - Plazo inicio de transmisiones : 60 días.
  - Potencia : 250 W.
  - Frecuencia : 99,9 MHz.

## CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES

- Tipo de emisión : 180KF8EHF
  - Desviación máxima : ±75 kHz
  - Diagrama de Radiación : Direccional.
  - Ganancia : -0,92 dBd de ganancia máxima sin tilt y 0,14 dBd de ganancia en el plano horizontal.
  - Polarización : Vertical.
  - Tipo de antenas : Dipolo de ½ onda.
  - Tilt eléctrico : 11° bajo la horizontal.
  - Nº Antenas : 4.
  - Altura del centro de radiación : 30 m.
  - Arreglo de antenas según la siguiente tabla:

Nº	Tipo de Antena	Altura de Antena [m]	Azimut Antena [°]	Fase Antena [°]	Largo Cable [m]	Factor Velocidad Cable [0/1]
1	Dipolo de ½ onda	34,05	80	0	4,05	0,74
2	Dipolo de ½ onda	31,35	150	12	3,98	0,74
3	Dipolo de ½ onda	28,65	260	8	4,00	0,74
4	Dipolo de ½ onda	25,95	330	0	4,05	0,74

- Pérdidas en cables, conectores y otros : 5,45 dB.
  - Diagrama de radiación horizontal de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérd. por lóbulo (dB)	0,79	0,04	0,26	1,73	4,47	3,66	3,21	5,55	4,70
Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérd. por lóbulo (dB)	2,85	2,29	2,18	2,83	4,76	4,14	3,32	4,88	3,17

## UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

- Ubicación del Estudio Principal : Jaracanda N° 896, El Parque, comuna de Casablanca, Región de Valparaíso.

- Coordenadas Geográficas : 33°18'49" Latitud Sur.  
71°24'17" Longitud Oeste.  
Datum WGS84.
- Ubicación del Estudio Alternativo, Planta Transmisora y Sistema Radiante : Cerro Mirador S/Nº, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Coordenadas Geográficas : 53°09'20" Latitud Sur.  
71°03'00" Longitud Oeste.  
Datum WGS84.

4.- Los plazos de inicio y término de obras, de inicio de servicio, se contarán a partir de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

5.- El presente decreto de otorgamiento deberá publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la Subsecretaría le notifique a la concesionaria que el decreto fue totalmente tramitado por la Contraloría General de la República. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de la concesión por el solo ministerio de la ley.

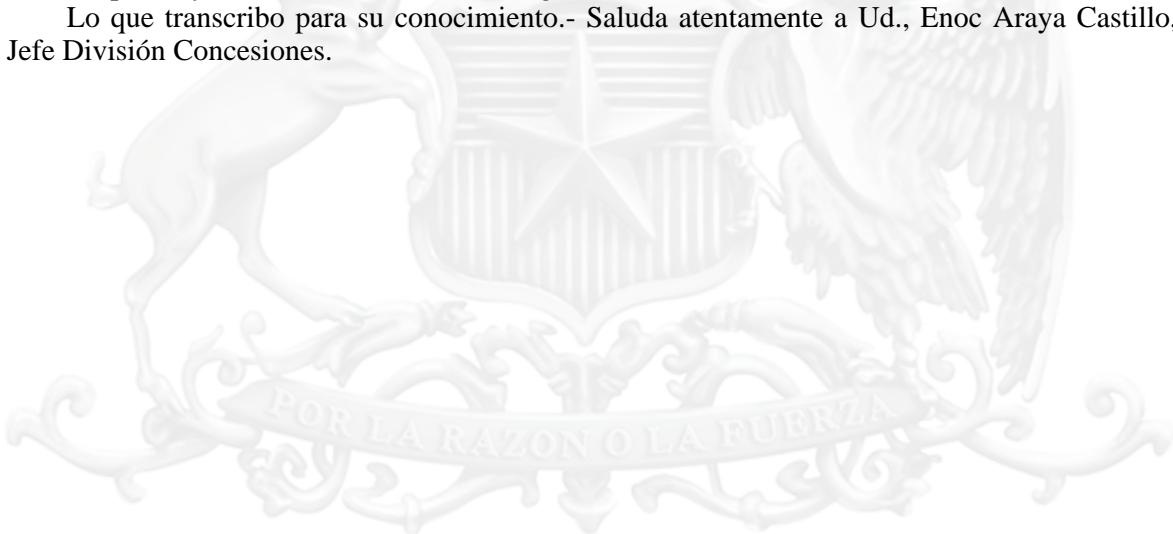
6.- La concesionaria no podrá iniciar los servicios, sin que las obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría. Para tales efectos, la concesionaria deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, la que se otorgará al comprobarse que éstas se encuentran correctamente ejecutadas y que corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado.

7.- La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del Espectro Radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada que el presente decreto se encuentra totalmente tramitado por la Contraloría General de la República.

8.- Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley, reglamentos, normas técnicas y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, tómese razón, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, José Luis Domínguez Covarrubias, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones Subrogante.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.



# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

II  
SECCIÓN

## DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 42.360

Jueves 23 de Mayo de 2019

Página 1 de 3

### Normas Particulares

CVE 1593501

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones

#### OTORGA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA PARA LA LOCALIDAD DE PICHIDANGUI

Santiago, 5 de marzo de 2019.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 48.

Vistos:

- a) El decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
- c) La resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- d) El decreto supremo N° 126 de 1997, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- e) El decreto supremo N° 103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- f) La resolución exenta N° 36 de 1987, de la Subsecretaría, que fijó norma sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora;
- g) La resolución exenta N° 479 de 1999 y sus modificaciones, de la Subsecretaría, que fijó norma técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora;
- h) La resolución exenta N° 332, de 20.02.2017, de la Subsecretaría, que aprobó las Bases del Concurso Público de Radiodifusión Sonora, correspondiente al Primer Cuatrimestre de 2017.

Considerando:

- a) El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial N° 41.659, de 16.01.2017;
- b) Lo solicitado por la interesada, mediante ingreso Subtel N° 43.357, de 30.03.2017;
- c) Lo informado por la Subsecretaría, mediante memorándum N° 815/C, de 25.01.2018;
- d) Lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 13A de la Ley;
- e) La resolución exenta N° 1.504, de 20.07.2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que llamó a sorteo para la asignación de concesiones de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada;
- f) El acta que da cuenta de lo obrado en el sorteo realizado el 31.08.2018;
- g) Lo informado por la Subsecretaría, mediante memorándum N° 1.119/C, de 12.09.2018;
- h) La resolución exenta N° 2.510, de 03.12.2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que asignó la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, para la localidad de Pichidangui, Región de Coquimbo, a Comunicaciones e Inversiones César Ramos Silva E.I.R.L.;
- i) Que no se dedujo reclamación en contra de la resolución exenta que asignó la concesión; y, en uso de mis atribuciones,

CVE 1593501

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez

Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Decreto:

1.- Otorgase una concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada para la localidad de Pichidangui, Región de Coquimbo, a Comunicaciones e Inversiones César Ramos Silva E.I.R.L., RUT N° 76.026.183-1, con domicilio en Santa Inés N° 294, Depto. 64, Cerro Larraín, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, en adelante la concesionaria.

2.- Apruébase el proyecto técnico, contenido en la solicitud de concesión presentada por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

3.- Facúltase a la concesionaria para instalar, operar y explotar la estación de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, señal distintiva XQA-675, cuyos elementos de la esencia de la concesión, características técnicas y ubicación de las instalaciones de la radioemisora serán los que a continuación se indican:

#### ELEMENTOS DE LA ESENCIA DE LA CONCESIÓN

- Tipo de servicio : Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada.
- Zona de servicio : Localidad de Pichidangui, Región de Coquimbo.  
Superficie delimitada por una intensidad de campo mayor o igual que 54 dB ( $\mu$ V/m), referida al punto de emisión de la señal.
- Período de la concesión : 25 años.
- Plazo inicio de obras : 5 días.
- Plazo término de obras : 15 días.
- Plazo inicio de transmisiones : 60 días.
- Potencia : 200 W.
- Frecuencia : 103,1 MHz.

#### CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES

- Tipo de emisión : 180KF8EHF.
- Desviación máxima :  $\pm 75$  kHz.
- Diagrama de Radiación : Direccional.
- Ganancia : -0,49 dBd de ganancia máxima sin tilt y 1 dBd de ganancia en el plano horizontal.
- Polarización : Vertical.
- Tipo de antenas : Dipolo.
- Tilt eléctrico : 14,1° bajo la horizontal.
- Nº Antenas : 4.
- Altura del centro de radiación : 21 m.
- Arreglo de antenas de acuerdo a la siguiente tabla:

Nº	Tipo de Antena	Altura Antena [m]	Azimut Antena [°]	Fase [°]	Largo Cable [m]	Factor Velocidad Cable [0/1]
1	Dipolo	24	30	-40	3,288	0,89
2	Dipolo	22	120	-30	3,216	0,89
3	Dipolo	20	220	30	2,784	0,89
4	Dipolo	18	280	-30	3,216	0,89

- Largo de cable alimentador : 29,163 m.
- Pérdidas en cables, conectores y otros : 1,4 dB.
- Diagrama de radiación horizontal de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérd. por lóbulo (dB)	1,88	3,27	5,28	4,86	3,47	3,58	5,07	6,86	6,87
Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérd. por lóbulo (dB)	7,9	9,89	12,34	5,57	3,01	4,2	2,88	0,3	0,35

## UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

- Ubicación del Estudio Principal : Esmeralda N° 284, comuna de La Ligua, Región de Valparaíso.
- Coordenadas Geográficas : 32° 26' 53" Latitud Sur.  
71° 13' 44" Longitud Oeste.  
Datum WGS84.
- Ubicación del Estudio Alternativo : Cerro Pulmahue S/N, comuna de La Ligua, Región de Valparaíso.
- Coordenadas Geográficas : 32° 23' 36" Latitud Sur.  
71° 14' 28" Longitud Oeste.  
Datum WGS84.
- Ubicación de la Planta Transmisora y Sistema Radiante : Cerro Santa Inés S/N°, comuna de Los Vilos, Región de Coquimbo.
- Coordenadas Geográficas : 32° 09' 44" Latitud Sur.  
71° 29' 41" Longitud Oeste.  
Datum WGS84.

## CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL RADIOENLACE ESTUDIO ALTERNATIVO - PLANTA TRANSMISORA

- Frecuencia : 303,1 MHz.
- Potencia : 10 W.
- Ganancia : 10 dBd.
- Polarización : Horizontal.
- Tipo emisión : 180KF8EHF.
- Antena : Yagi de 6 elementos, abertura lóbulo principal 55.
- Coordenadas etapa transmisora : 32° 23' 36" Latitud Sur.  
71° 14' 28" Longitud Oeste.  
Datum: WGS84.
- Coordenadas etapa receptora : 32° 09' 44" Latitud Sur.  
71° 29' 41" Longitud Oeste.  
Datum: WGS84.

4.- Los plazos de inicio y término de obras, de inicio de servicio, se contarán a partir de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

5.- El presente decreto de otorgamiento deberá publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la Subsecretaría le notifique a la concesionaria que el decreto fue totalmente tramitado por la Contraloría General de la República. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de la concesión por el solo ministerio de la Ley.

6.- La concesionaria no podrá iniciar los servicios, sin que las obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría. Para tales efectos, la concesionaria deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, la que se otorgará al comprobarse que éstas se encuentran correctamente ejecutadas y que corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado.

7.- La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del Espectro Radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada que el presente decreto se encuentra totalmente tramitado por la Contraloría General de la República

8. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley, reglamentos, normas técnicas y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, tómese razón, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Gloria Hutt Hesse, Ministra de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

II  
SECCIÓN

## DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 42.360

Jueves 23 de Mayo de 2019

Página 1 de 3

### Normas Particulares

CVE 1593227

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones

#### OTORGA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA PARA LA COMUNA DE MAIPÚ

Santiago, 15 de abril de 2019.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:  
Núm. 312 exento.

Vistos:

- a) El decreto ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
- c) La ley N° 20.433 de 2010, que Crea los Servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana y sus modificaciones;
- d) El decreto supremo N° 122 de 2010, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprobó el Reglamento de la ley N° 20.433;
- e) El decreto supremo N° 126 de 1997, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- f) El decreto supremo N° 103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- g) La resolución exenta N° 36 de 1987, de la Subsecretaría, que fijó norma sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora;
- h) La resolución exenta N° 479 de 1999 y sus modificaciones, de la Subsecretaría, que Fijó Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora;
- i) La resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- j) La resolución exenta N° 2.152, de 25.10.2017, de la Subsecretaría, que aprobó las Bases del Concurso Público de Radiodifusión Sonora, correspondiente al Tercer Cuatrimestre de 2017.

Considerando:

- a) El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial N° 41.861, de 15.09.2017;
- b) Lo solicitado por la interesada, mediante ingreso Subtel N° 161.748, de 05.12.2017;
- c) Lo informado por la Subsecretaría, mediante memorándum N° 1130/C, de 26.09.2018;
- d) La resolución exenta N° 59, de 15.01.2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que asignó la concesión de radiodifusión comunitaria ciudadana, para la comuna de Maipú, Región Metropolitana de Santiago, a Distrito Maipú de la Asociación Metropolitana de la Iglesia Adventista del Séptimo Día;
- e) Que no se produjo reclamación en contra de la resolución exenta que asignó la concesión; y, en uso de mis atribuciones,

Decreto:

- 1.- Otórgase una concesión de radiodifusión comunitaria ciudadana, para la comuna de Maipú, Región Metropolitana de Santiago, a Distrito Maipú de la Asociación Metropolitana de la Iglesia Adventista del Séptimo Día, RUT N° 65.153.458-5, con domicilio en Los Cerezos N° 6251, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana de Santiago, en adelante la concesionaria.

**CVE 1593227**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

2.- Apruébase el proyecto técnico, contenido en la solicitud de concesión presentada por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

3.- Facúltase a la concesionaria para instalar, operar y explotar la estación de radiodifusión comunitaria ciudadana, señal distintiva XQJ-291, cuyos elementos de la esencia de la concesión, características técnicas y ubicación de las instalaciones de la radioemisora serán los que a continuación se indican:

#### ELEMENTOS DE LA ESENCIA DE LA CONCESIÓN

- Tipo de servicio : Radiodifusión Comunitaria Ciudadana.
- Zona de servicio : Comuna de Maipú, Región Metropolitana de Santiago.  
Superficie delimitada por una intensidad de campo mayor o igual que 74 dB ( $\mu$ V/m), referida al punto de emisión de la señal.
- Período de la concesión : 10 años.
- Plazo inicio de obras : 10 días.
- Plazo término de obras : 44 días.
- Plazo inicio de transmisiones : 90 días.
- Potencia máxima radiada : 25 W.
- Frecuencia : 106,9 MHz.

#### CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES

- Tipo de emisión : 180KF8EHF
- Desviación máxima :  $\pm 75$  kHz
- Diagrama de Radiación : Direccional.
- Ganancia : 1,49 dBd de ganancia máxima.
- Polarización : Vertical.
- Tipo de antenas : Dipolo vertical.
- N° Antenas : 1.
- Altura del centro de radiación : 18 m.
- Arreglo de antenas de acuerdo a la siguiente tabla:

Nº	Tipo de Antena	Altura Antena [m]	Azimut Antena [°]	Fase [°]	Factor Velocidad Cable [0/1]
1	Dipolo Vertical	18	180	0	0,66

- Largo de cable alimentador : 23 m.
- Pérdidas en cables, conectores y otros : 1,65 dB.
- Diagrama de radiación horizontal de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérd. por lóbulo (dB)	6,2	6,18	6,09	5,37	3,45	1,61	0,47	0,1	0,03
Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérd. por lóbulo (dB)	0	0,03	0,1	0,47	1,61	3,45	5,37	6,09	6,18

Sin perjuicio de la potencia máxima radiada de 25 W autorizada a esta concesión, en cuanto elemento de su esencia, y a fin de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 4º de la ley 20.433, la concesionaria deberá operar con una potencia máxima en el transmisor de 25 W, atendidas la actual ubicación de su planta transmisora y demás instalaciones y el conjunto de las restantes características técnicas del sistema radiante autorizadas en el presente decreto.

#### UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

- Ubicación del Estudio, Planta Transmisora y Sistema Radiante : René Olivares N° 1835, comuna de Maipú, Región Metropolitana de Santiago.
- Coordenadas Geográficas : 33° 32' 14'' Latitud Sur.  
70° 46' 51'' Longitud Oeste.  
Datum WGS84.

4.- Los plazos de inicio y término de obras, de inicio de servicio, se contarán a partir de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

5.- El presente decreto de otorgamiento deberá publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la Subsecretaría le notifique a la concesionaria que el decreto fue totalmente tramitado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de la concesión por el solo ministerio de la ley.

6.- La concesionaria no podrá iniciar los servicios, sin que las obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría. Para tales efectos, la concesionaria deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, la que se otorgará al comprobarse que éstas se encuentran correctamente ejecutadas y que corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado.

7.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 13º y 14º de la ley N° 20.433, la concesionaria podrá difundir menciones comerciales, para lo cual deberá estar inscrita en el registro especial creado al efecto por la Subsecretaría, en cuyo caso se encontrará afecta al pago de derechos por utilización del Espectro Radioeléctrico.

8.- Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley, reglamentos, normas técnicas y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Gloria Hutt Hesse, Ministra de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.



# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

II  
SECCIÓN

## DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 42.360

Jueves 23 de Mayo de 2019

Página 1 de 3

### Normas Particulares

CVE 1593042

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones

#### OTORGA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA PARA LA COMUNA DE EL MONTE

Santiago, 26 de marzo de 2019.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 251 exento.

Vistos:

- a) El decreto ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
- c) La Ley N° 20.433, Crea los Servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana y sus modificaciones;
- d) El decreto supremo N° 122, de 2011, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprobó el Reglamento de la ley N° 20.433;
- e) El decreto supremo N° 126, de 1997, y sus modificaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- f) El decreto supremo N° 103, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- g) La resolución exenta N° 36, de 1987, de la Subsecretaría, que fijó norma sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora;
- h) La resolución exenta N° 479, de 1999, y sus modificaciones, de la Subsecretaría, que Fijó Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora;
- i) La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- j) La resolución exenta N° 1.505, de 23.06.2016, de la Subsecretaría, que aprobó las Bases del Concurso Público de Radiodifusión Sonora, correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 2016.

Considerando:

- a) El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial N° 41.459, de 16.05.2016;
- b) Lo solicitado por la interesada, mediante ingreso Subtel N° 100.099, de 05.08.2016;
- c) Lo informado por la Subsecretaría, mediante memorándum N° 697/C, de 12.10.2017, complementado por memorándum N° 1125/C, 14.11.2018;
- d) La resolución exenta N° 14, de 03.01.2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que asignó la concesión de radiodifusión comunitaria ciudadana, para la comuna de El Monte, Región Metropolitana de Santiago, a Ministerio Cristiano Kairos Tiempo de Dios;
- e) Que no se produjo reclamación en contra de la resolución exenta que asignó la concesión; y, en uso de mis atribuciones;

**CVE 1593042**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Decreto:

1.- Otórgase una concesión de radiodifusión comunitaria ciudadana, para la comuna de El Monte, Región Metropolitana de Santiago, a Ministerio Cristiano Kairos Tiempo de Dios, RUT N° 65.114.573-2, con domicilio en Avenida Libertadores N° 129, comuna de El Monte, Región Metropolitana de Santiago, en adelante la concesionaria.

2.- Apruébase el proyecto técnico, contenido en la solicitud de concesión presentada por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

3.- Facúltase a la concesionaria para instalar, operar y explotar la estación de radiodifusión comunitaria ciudadana, señal distintiva XQJ-290, cuyos elementos de la esencia de la concesión, características técnicas y ubicación de las instalaciones de la radioemisora serán los que a continuación se indican:

#### ELEMENTOS DE LA ESENCIA DE LA CONCESIÓN

- Tipo de servicio	:	Radiodifusión Comunitaria Ciudadana.
- Zona de servicio	:	Comuna de El Monte, Región Metropolitana de Santiago. Superficie delimitada por una intensidad de campo mayor o igual que 66 dB ( $\mu$ V/m), referida al punto de emisión de la señal.
- Período de la concesión	:	10 años.
- Plazo inicio de obras	:	5 días.
- Plazo término de obras	:	15 días.
- Plazo inicio de transmisiones	:	60 días.
- Potencia máxima radiada	:	25 W.
- Frecuencia	:	107,7 MHz.

#### CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES

- Tipo de emisión	:	180KF8EHF.
- Desviación máxima	:	$\pm 75$ kHz
- Diagrama de Radiación	:	Direccional.
- Ganancia	:	5,46 dBd de ganancia máxima sin tilt y -2,7 dBd de ganancia en el plano horizontal.
- Polarización	:	Vertical.
- Tipo de antenas	:	Yagi 2 elementos.
- Tilt eléctrico	:	22,1° bajo la horizontal.
- N° Antenas:	:	2.
- Altura del centro de radiación	:	17 m.
- Arreglo de antena según la siguiente tabla:		

N°	Tipo de Antena	Altura de Antena [m]	Azimut Antena [°]	Fase Antena [°]	Largo Cable [m]	Factor de Velocidad de Cable (0/1)
1	Yagi 2 elementos	18	300	68	2,1	0,89
2	Yagi 2 elementos	16	300	-66	2,9	0,89

- Pérdidas en cables, conectores y otros : 0,8 dB.

- Diagrama de radiación horizontal de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérd. por lóbulo (dB)	1,21	2,26	4,17	7,01	9,06	9,66	9,76	9,66	9,06
Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérd. por lóbulo (dB)	7,01	4,17	2,26	1,21	0,52	0,1	0	0,1	0,52

Sin perjuicio de la potencia máxima radiada de 25 W autorizada a esta concesión, en cuanto elemento de su esencia, y a fin de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 4º de la ley 20.433, la concesionaria deberá operar con una potencia máxima en el transmisor de 25 W, atendidas la actual ubicación de su planta transmisora y demás instalaciones y el conjunto de las restantes características técnicas del sistema radiante autorizadas en el presente decreto.

## UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

- Ubicación del Estudio, Planta Transmisora y Sistema Radiante : Avenida Libertadores N° 282, comuna de El Monte, Región Metropolitana de Santiago.
- Coordenadas Geográficas : 33° 40' 45" Latitud Sur.  
70° 58' 45" Longitud Oeste.  
Datum WGS84.

4.- Los plazos de inicio y término de obras, de inicio de servicio, se contarán a partir de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

5.- El presente decreto de otorgamiento deberá publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la Subsecretaría le notifique a la concesionaria que el decreto fue totalmente tramitado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de la concesión por el solo ministerio de la ley.

6.- La concesionaria no podrá iniciar los servicios, sin que las obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría. Para tales efectos, la concesionaria deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, la que se otorgará al comprobarse que éstas se encuentran correctamente ejecutadas y que corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado.

7.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 13º y 14º de la ley N° 20.433, la concesionaria podrá difundir menciones comerciales, para lo cual deberá estar inscrita en el registro especial creado al efecto por la Subsecretaría, en cuyo caso se encontrará afecta al pago de derechos por utilización del Espectro Radioeléctrico.

8.- Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, reglamentos, normas técnicas y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Gloria Hutt Hesse, Ministra de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

II  
SECCIÓN

## DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 42.360

Jueves 23 de Mayo de 2019

Página 1 de 3

### Normas Particulares

CVE 1592936

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones

#### OTORGA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA PARA LA LOCALIDAD DE LUMACO

Santiago, 7 de marzo de 2019.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 53.

Vistos:

- a) El decreto ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
- c) La resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- d) El decreto supremo N° 126 de 1997, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- e) El decreto supremo N° 103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- f) La resolución exenta N° 36 de 1987, de la Subsecretaría, que fijó norma sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora;
- g) La resolución exenta N° 479 de 1999 y sus modificaciones, de la Subsecretaría, que Fijó Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora;
- h) La resolución exenta N° 2.312, de 25.10.2016, de la Subsecretaría, que aprobó las Bases del Concurso Público de Radiodifusión Sonora, correspondiente al Tercer Cuatrimestre de 2016.

Considerando:

- a) El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial N° 41.560, de 15.09.2016;
- b) Lo solicitado por la interesada, mediante ingreso Subtel N° 156.122 de 16.12.2016;
- c) Lo informado por la Subsecretaría, mediante memorándum N° 818/C de 25.01.2018;
- d) Lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 13A de la Ley;
- e) La resolución exenta N° 1.501 de 20.07.2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que llamó a sorteo para la asignación de concesiones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada;
- f) El acta que da cuenta de lo obrado en el sorteo realizado el 31.08.2018;
- g) Lo informado por la Subsecretaría, mediante memorándum N° 1.116/C de 12.09.2018;
- h) La resolución exenta N° 2.146 de 26.10.2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que asignó la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para la localidad de Lumaco, Región de la Araucanía, a Sociedad Comercial de Comunicación Social Devaud y Morales Ltda.;
- i) Que no se dedujo reclamación en contra de la resolución exenta que asignó la concesión; y, en uso de mis atribuciones,

CVE 1592936

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez

Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Decreto:

1.- Otorgase una concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada para la localidad de Lumaco, Región de la Araucanía, a Sociedad Comercial de Comunicación Social Devaud y Morales Ltda., RUT N° 78.753.200-4, con domicilio en Manuel Rodríguez N° 1199, comuna de Lautaro, Región de la Araucanía, en adelante la concesionaria.

2.- Apruébase el proyecto técnico, contenido en la solicitud de concesión presentada por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

3.- Facúltase a la concesionaria para instalar, operar y explotar la estación de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, señal distintiva XQD-750 cuyos elementos de la esencia de la concesión, características técnicas y ubicación de las instalaciones de la radioemisora serán los que a continuación se indican:

#### ELEMENTOS DE LA ESENCIA DE LA CONCESIÓN

- Tipo de servicio	:	Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada.
- Zona de servicio	:	Localidad de Lumaco, Región de la Araucanía. Superficie delimitada por una intensidad de campo mayor o igual que 54 dB ( $\mu$ V/m), referida al punto de emisión de la señal.
- Período de concesión	:	25 años.
- Plazo inicio de obras	:	5 días.
- Plazo término de obras	:	15 días.
- Plazo inicio de transmisiones	:	60 días.
- Potencia	:	100 W.
- Frecuencia	:	99,3 MHz.

#### CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES

- Tipo de emisión	:	180KF8EHF
- Desviación máxima	:	$\pm$ 75 kHz
- Diagrama de Radiación	:	Direccional
- Ganancia	:	8,53 dBd de ganancia máxima sin tilt y -1,37 dBd de ganancia en el plano horizontal.
- Polarización	:	Vertical.
- Tipo de antenas	:	3 antenas Dipolo y 1 Yagi de 2 elementos.
- N° Antenas	:	4.
- Tilt eléctrico	:	10,8° bajo la horizontal.
- Altura del centro de radiación	:	36 m.
- Arreglo de Antenas de acuerdo a la siguiente tabla:		

Nº	Tipo de Antena	Altura de Antena [m]	Azimut Antena [°]	Fase Antena [°]	Largo Cable [m]	Factor de Velocidad de Cable (0/1)
1	Dipolo	40,05	190	80,0	5,402	0,89
2	Yagi de 2 elementos	37,35	190	65,0	5,515	0,89
3	Dipolo	34,65	190	-65,0	6,485	0,89
4	Dipolo	31,95	190	-82,0	6,612	0,89

- Largo cable alimentador : 46,003 m.
- Pérdidas en cables, conectores y otros : 1,73 dB.
- Diagrama de Radiación horizontal de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérd. por lóbulo (dB)	7,74	7,74	8,34	8,92	6,99	4,35	2,93	1,76	0,76
Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérd. por lóbulo (dB)	0,11	0,11	0,76	1,76	2,93	4,35	6,99	8,92	8,34

## UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

- Ubicación del Estudio, Planta Transmisora : Sector Quetrahue S/N°, comuna de Lumaco, Región de la Araucanía.  
y Sistema Radiante : 38° 09' 58" Latitud Sur. 72° 51' 23" Longitud Oeste.  
- Coordenadas Geográficas : Datum WGS84.

4.- Los plazos de inicio y término de obras, de inicio de servicio, se contarán a partir de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

5.- El presente decreto de otorgamiento deberá publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la Subsecretaría le notifique a la concesionaria que el decreto fue totalmente tramitado por la Contraloría General de la República. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de la concesión por el solo ministerio de la ley.

6.- La concesionaria no podrá iniciar los servicios, sin que las obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría. Para tales efectos, la concesionaria deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, la que se otorgará al comprobarse que éstas se encuentran correctamente ejecutadas y que corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado.

7.- La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del Espectro Radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada que el presente decreto se encuentra totalmente tramitado por la Contraloría General de la República.

8.- Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley, reglamentos, normas técnicas y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, tómese razón, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Gloria Hutt Hesse, Ministra de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.